



## COMISIÓN DE USO DE SUELO

### EJE TERRITORIAL

**Informe Nro. IC-O-CUS-2020-034**

#### **1. OBJETO:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la designación como "Edison Fernando Cosios Pineda" a la calle y escalinata E7A ubicadas en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

#### **2. ANTECEDENTES:**

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0124-OF de 05 de febrero de 2020, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano asumió la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza de designación para la calle y escalinata "E7A Edison Fernando Cosios Pineda" ubicada en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia.

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0697-0 de 12 de febrero de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano realizó la revisión de requisitos formales sobre el proyecto de ordenanza en referencia, y la remitió a la Comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite pertinente.

2.3.- En sesión ordinaria Nro. 031 de 02 de marzo de 2020, la Comisión de Uso de Suelo luego de conocer el proyecto de ordenanza de designación para la calle y escalinata "E7A Edison Fernando Cosios Pineda", ubicada en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia", resolvió solicitar se emitan los informes respectivos sobre el proyecto de ordenanza.

2.4.- Mediante Resolución Nro. 28-CUS-2020 de 02 de marzo de 2020, la Comisión de Uso de Suelo dispuso solicitar se emitan los informes respectivos sobre el proyecto.

2.5.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 042 de 01 de junio de 2020, analizó el expediente relacionado con la designación como "Edison Fernando Cosios



Pineda" a la calle y escalinata E7A ubicadas en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia.

### 3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2020-0016-0 de 09 de abril de 2020, el Mgs. Manuel Guerra Achig, Cronista de la Ciudad (E), remitió la actualización del aval histórico favorable para la designación.

3.2.- Con oficio Nro. EPMMOP-GG-1255-2020-0F de 19 de abril de 2020, el Ing. Rommel Rosales Estupiñán, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) dirigido al señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifestó que atendiendo el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1141-O, en el que la Dra. Damaris Priscila Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano, hace referencia al cumplimiento a la Resolución Nro. 028-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo, para que se remita la actualización de los informes relacionados con la designación del nombre de Edison Fernando Cosios Pineda a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio El Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia, remitió el informe de factibilidad técnica y proyecto de Ordenanza Metropolitana de la mencionada propuesta de denominación vial.

3.3.- Mediante informe técnico de factibilidad de denominación vial remitido por la EPMMOP, se manifiesta que en concordancia con la nueva propuesta, la EPMMOP inició el proceso de socialización, de acuerdo al informe Nro. 003, emitido por la Dirección de Ambiente y Responsabilidad Social, evidenciando que hay aceptación a la referida propuesta con un 88%. En virtud de lo expuesto la EPMMOP, en coordinación con el peticionario y una vez que dispone del respaldo y aprobación de la comunidad, inicia el proceso legal respectivo para la asignación del nombre "Edison Fernando Cosios Pineda" a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio El Mirador perteneciente a la parroquia La Argelia, considerando que cumple los siguientes parámetros: a) No presenta duplicidad del nombre en el Distrito Metropolitano de Quito; y, b) Secuencia: cumple con la secuencia vial en sitio.

3.4.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1244-0 de 21 de abril de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó: *"La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-2019-1382-O de 26 de diciembre de 2019 fotocopia adjunta, emitió criterio técnico favorable a la propuesta*



*de designación vial con el nombre de Edison Fernando Cosíos Pineda a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia, criterio en el cual me ratifico.”*

3.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0120-O de 13 de mayo de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano, señala que la Procuraduría Metropolitana (...) *“emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la asignación de la calle y escalinata indicadas, con el nombre de “Edison Fernando Cosíos Pineda, ubicadas en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia, de conformidad con el proyecto de ordenanza que adjuntó la EPMMOP.”*

3.6.- Mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-1467-2020-OF de 20 de mayo de 2020, el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas remite el informe técnico actualizado Nro. UIG-DV-002-2020 de 18 de mayo de 2020, el mismo que señala que la propuesta de denominación es técnicamente viable.

#### **4. BASE NORMATIVA:**

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*

*“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*



*“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...)”*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:*

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*

*“Art. 322.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)”*

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 1, establece:

*“1) Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal (...)”*

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo IV.1.239, señala:

*“Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y*



*rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”*

El artículo IV.1.250 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece:

*“Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano (...)”*

## **5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:**

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren a la designación como “Edison Fernando Cosios Pineda” a la calle y escalinata E7A ubicadas en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia.

De acuerdo con los informes emitidos por el Cronista de la Ciudad, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, la Procuraduría Metropolitana, se determina que la designación propuesta es viable.

En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los informes técnicos y legales constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

## **6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**



La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión Nro. 042 ordinaria de 01 de junio de 2020, luego de revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la designación; y con fundamento en los artículos 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate la designación como "Edison Fernando Cosios Pineda" a la calle y escalinata E7A ubicadas en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia.

#### SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 01 de junio de 2020 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal René Bedón  
**Presidente de la Comisión de  
Uso de Suelo**

Concejal Eduardo Del Pozo  
**Miembro de la Comisión**

Concejal Juan Carlos Fiallo  
**Miembro de la Comisión**

Concejal Mario Granda  
**Miembro de la Comisión**

Concejal Fernando Morales  
**Miembro de la Comisión**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión Nro. 042 ordinaria de 01 de junio de 2020, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: René Bedón, Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo, Mario Granda, Fernando Morales, total cinco votos (05); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: total cero (00).

Quito D.M., 01 de junio de 2020

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte  
Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión  
de Uso de Suelo